CNSS
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS) No. 007-2017 SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CNSS.

CONSIDERANDO 1: Que según establece el artículo 8 de la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

CONSIDERANDO 2: Que de acuerdo con el artículo 217 de la Constitución de la República, el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano. Asimismo, se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social y territorial y la sostenibilidad ambiental, en un marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO 3: Que conforme al artículo 5, numeral 3 de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General de la República dictar las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI).

CONSIDERANDO 4: Que las normas de las NOBACI son el conjunto de mecanismos y herramientas que toda entidad pública debe poseer y poner en práctica para garantizar el buen uso de los recursos públicos asignados y la consecución de los objetivos misionales e institucionales.

CONSIDERANDO 5: Que la Responsabilidad Social se entiende como la integración voluntaria, por parte de las organizaciones o empresas, de las preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones y en sus relaciones con sus interlocutores. Es una forma de gestión que se define por la relación ética de la organización con todos los públicos y con todos con quienes se relaciona, y por el establecimiento de objetivos compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad.

CONSIDERANDO 6: Que el CNSS dentro de su política institucional tiene como práctica voluntaria integrar valores sociales, ambientales y económicos en sus decisiones y operaciones, de una manera transparente y responsable, propugnando por el bienestar social de sus empleados y el entorno. Por tales motivos, se hace necesario la conformación de un Comité de Responsabilidad Social que tendrá a su cago la elaboración del Plan de Responsabilidad Social que se implementará

en el CNSS, para mantener la mejora contínua de la institución y contribuir a una sociedad mejor y un medio ambiente más puro.

CONSIDERANDO 7: Que de igual modo, con la conformación del referido Comité de Responsabilidad Social, el CNSS da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22, literal a) de la Ley 87-01, en relación a la preservación del medio ambiente.

CONSIDERANDO 8: Que el Artículo 26, literal b, de la Ley 87-01 especifica que la Gerencia General del CNSS tiene como función: "Organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas del CNSS".

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana y la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 26 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y el Reglamento Interno del CNSS, dicto la siguiente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea el Comité de Responsabilidad Social del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), que tendrá a su cargo la elaboración del Plan de Responsabilidad Social del CNSS y el seguimiento a su implementación, el mismo estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El (la) Directora de Comunicaciones, coordinadora.
- El (la) Director (a) de la Dirección Administrativa, miembro.
- El (la) Director (a) de Recursos Humanos, miembro.
- Cualquier otro miembro que resulte necesario, para apoyar y colaborar con el Comité.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y será comunicada a través de la Dirección de Recursos Humanos, a todo el personal de la institución, así como, a las demás personas naturales o jurídicas que proceda.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los Dos (2) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

Lic. José Rafael Pérez Modesto
Gerente General del CNSS
RPM/A.E/mo